



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00664 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto del 7 de diciembre de 2021 numeral segundo de la parte resolutive, en el sentido de corregir el número de matrícula de uno de los bienes sobre los cuales se levantó el embargo, pues por un yerro involuntario se transcribió el N°005-37020, siendo el correcto 015-37020. En ese sentido dicho ordinal quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N°015-79712, 015-37030, 015-37020, 015-44922, 015-37039 de propiedad del demandado señor ALVARO DE JESÚS CASTILLO CASTILLO de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cauca. LÍBRESE oficio.

En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015** hoy **31 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50942ed51be06278e317ce55581c30c2ee80a92c568cd6c57464853670225753**

Documento generado en 30/01/2023 10:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>